ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**
Área solicitante: Dirección Regional Chocó	
Responsable del área solicitante: Centro Zonal CZ QUIBDO	
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"	

1. Justificación:

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño", con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia - CIPI, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

Artículo 4º. Definiciones:

(…)

a) Desarrollo Integral. (…) Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.
El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".
(…)
***d)* Atención integral.** Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:
- Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.
- Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.
- Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.
- Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.
- Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.
- Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia.

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, "ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

La misión y visión del ICBF es:

- Misión: Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias
- Visión: promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

> Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.
> Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:
> *a)* Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
> *b)* Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.
> Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:
> *a)* Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades", en el cual una de las apuestas es, 2. "Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones", donde se tiene previsto que, "Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia". Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Conforme a lo dispuesto en Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", esta norma es concordante con lo previsto en el Decreto 1336 de 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015 con relación a los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales, así como la gestión y ejecución de las fuentes financieras complementarias a los recursos de la nación para la atención integral de la primera infancia, conforme a lo dispuesto por la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a siempre", en los términos de la Ley 1804 de 2016. Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF-, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".

Igualmente se tiene que, en el marco de la Ley 1804 de 2016, en el artículo 8º que trata de las Fases, se encuentra la relacionada con la implementación, en la cual se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios, entre otros, para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones) local planteada en el plan de acción. El proceso de ejecución, que debe estar soportado en los principios de intersectorialidad, sostenibilidad, coordinación y concurrencia entre los distintos actores involucrados se debe materializar en acciones concretas con resultados sobre el bienestar de las mujeres en periodo de gestación, los niños y las niñas en primera infancia.

Dicho lo anterior, según el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en su versión vigente, se encuentra el numeral tercero, con relación a las atenciones priorizadas para promover el desarrollo integral de la primera infancia, allí establece que, la Ruta Integral de Atenciones -RIA, referenciada anteriormente, es la herramienta que ordena las atenciones en los territorios para el pleno desarrollo de cada niña y niño, materializando cada una de las realizaciones planteadas en la política "De cero a siempre" para el goce efectivo de los derechos de las niñas y niños en primera infancia.

Por tal razón, las atenciones priorizadas (donde algunas son a cargo de las Entidades Administradoras del Servicio - EAS en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, y otros de las autoridades en salud), son:

1. Educación Inicial
2. Documento de identidad
3. Afiliación efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Esquema de vacunación completo para la edad
5. Asistencia a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y en las mujeres en periodo de gestación, asistencia a los controles prenatales.
6. Valoración y seguimiento del estado nutricional.
7. Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza
8. Acceso a libros y contenidos culturales especializados
9. Talento humano cualificado

2. Descripción de la necesidad:

Teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, establecida a través de la Ley 1804 de 2016 entendiendo la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico;

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Igualmente, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los participantes de los servicios de atención, este proceso se adelanta a través de un **ejercicio de zonificación**, con la aplicación de los criterios descritos en el numeral siete (7) del presente documento, los cuales están articulados con la naturaleza de los servicios por contratar, y que permite invertir los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrentan. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde la Sede de la Dirección General, tomando como referente las respuestas a las consultas realizadas a las Direcciones Regionales.

- **Modalidades de atención a la primera infancia**

Con el propósito de informar de manera comprensible a todas aquellas organizaciones interesadas en vincularse como prestadores de servicios de Educación Inicial, es pertinente indicar que, la Dirección de Primera Infancia ha operado mediante cuatro (4) modalidades de atención cuyo objetivo principal es la educación inicial de niñas y niños de primera infancia y el bienestar de las mujeres en periodo de gestación. La garantía del derecho impostergable a la educación inicial y el bienestar de las mujeres en periodo de gestación están en el marco de la atención integral porque los servicios se organizan en seis (6) componentes de calidad de la atención, enfocados a potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños y el bienestar y participación de las mujeres en periodo de gestación; las condiciones de calidad fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional y responden a las particularidades de los servicios de cada modalidad de atención contratada por el ICBF, de igual manera responden de manera directa con el sentido y propósitos de cada servicio y son, (i) Familia, comunidad y redes sociales; (ii) Salud y nutrición; (iii) Proceso pedagógico; (iv) Talento humano; (v) Ambientes educativos y protectores; y, (vi) Administrativo y de gestión. Estas cuatro (4) modalidades de atención son:

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Institucional	- Centros de Desarrollo Infantil (CDI) - Hogares Infantiles (HI) - Hogares Empresariales - Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples - Jardines Sociales - Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
Familiar	- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) - Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Educación Inicial Rural (EIR
Propia e Intercultural	- Servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre
Comunitaria	- HCB Familiar HCB Agrupado - HCB integral

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

Como parte de las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para avanzar en la calidad y pertinencia de la atención a la primera infancia y a las mujeres en periodo de gestación, la Dirección de Primera Infancia ha venido trabajando en la expedición de nuevos manuales técnicos y guías operativas para la prestación de los servicios, por lo que el ejercicio de análisis y estructuración de la presente contratación toma como referente las modalidades y servicios que se agrupan de la siguiente manera:

Tabla 2. Nueva agrupación de modalidades de atención a la primera infancia

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Institucional	- Centros de Desarrollo Infantil (CDI) - Hogares Infantiles (HI) - Centros de Educación Inicial (CEI) - Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
Familiar y Comunitaria	- Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir) - Educación Inicial en el Hogar - Hogar Comunitario de Bienestar (HCB) - Jardines Comunitarios (JC)
Propia e Intercultural	- Proyectos propios y autónomos de educación inicial - Educación Inicial Propia e Intercultural - Educación Inicial Campesina - Jardines Interculturales

Las condiciones técnicas y operativas de cada una de las modalidades relacionadas, se enmarcan en los lineamientos y referentes de política pública para la educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia y en los diferentes manuales, guías y otros documentos orientadores que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la atención a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes o en proceso de publicación. Todos estos documentos hacen parte integral de este estudio previo.

La expedición de nuevos manuales, instrumentos, guías, lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades y servicios de atención, para las cuales se realicen las convocatorias o invitaciones, forman parte integral de los documentos previos para efectos del proceso de contratación, lo cual conmina a quienes participan y a quienes sean seleccionados, a cumplir de manera estricta y oportuna con las orientaciones, estrategias y acciones que en dichos documentos se definan.

- **Modalidad Institucional**

En los años 70 y posteriores, Colombia se vio influenciada por cambios importantes en sus estructuras sociales y económicas, como el incremento importante de la mujer en el mercado laboral. Adicionalmente, durante esta época se evidenciaba un dramático aumento de la población urbana y una mayor densificación de los municipios. Los anteriores factores incidieron en las dinámicas de las familias y las comunidades generando la necesidad al Estado para tomar acciones orientadas al cuidado y a la protección de la primera infancia (ICBF, 2013).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

En respuesta de la anterior situación, durante la década de los 70 se establecieron los Centros Comunitarios para la Infancia, posteriormente los Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP), los Hogares Infantiles (HI), y finalmente el reconocimiento del programa de Lactantes y Preescolares, todos estos servicios institucionales orientados al cuidado y a la protección de las niñas y los niños menores de 5 años (ICBF, 2006).

Es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, han trascendido en el marco de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre. En este sentido, la modalidad institucional se constituye como un servicio que garantiza el derecho impostergable a la educación inicial para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños de Primera Infancia en infraestructuras diseñadas y adecuadas para garantizar la atención diaria. Esta modalidad se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales en donde hay una concentración de la población.

La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de seis (6) meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días. No obstante, también podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado obligatorio conocido como grado transición, en su entorno cercano. Y para las mujeres en periodo de gestación que están vinculadas al servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada.

Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de los componentes de calidad en todos los servicios, la garantía y goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y sus familias desde su gestación.

- **Modalidad Familiar y Comunitaria**

La modalidad Familiar y Comunitaria es un escenario de educación inicial en el marco de la atención integral, donde se posiciona el protagonismo de las familias, los cuidadores familiares principales de las niñas y los niños, y las comunidades, fortaleciendo las interacciones y sus capacidades de cuidado y crianza, como agentes centrales que promueven el bienestar de las mujeres en periodo de gestación, el desarrollo y aprendizaje de la primera infancia. De acuerdo con las características de los servicios, esta modalidad se desarrolla en zonas urbanas y rurales; en las viviendas de las madres y padres comunitarios, en espacios comunitarios y lugares acordados con las familias y cuidadores que son gestionados por las Entidades Administradoras del Servicio.

En la modalidad Familiar y Comunitaria, las mujeres en periodo de gestación, las niñas y los niños, viven experiencias y prácticas pedagógicas basadas en el juego, la literatura, las expresiones artísticas, la exploración del medio, y los demás saberes y prácticas propios del acervo de sus comunidades, desde un tejido social afectivo, con dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza.

La modalidad Familiar y Comunitaria está dirigida a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños de primera infancia, de acuerdo con las necesidades familiares y características territoriales. La población sujeta de atención, varía de acuerdo con las características de cada servicio de la modalidad, así:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

- HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI y HCB FAMI BienVenir está dirigido a personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cinco (5) meses y veintinueve (29) días de edad.

  Los participantes podrán continuar en este servicio hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención.

- Educación Inicial en el Hogar. Está dirigido a niñas y niños desde los seis (6) meses hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad.

- Se podrán atender a personas en periodo de gestación, niñas y niños menores de siete (7) meses únicamente en las zonas donde no se cuente con oferta de atención del servicio HCB FAMI y FAMI BienVenir; y se podrán atender niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once
  (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista otra oferta de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, que atiendan a niñas y niños de tres (3) a cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días.

- Hogar Comunitario de Bienestar – HCB. Está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender una niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una niña o un niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente.

- Jardín Comunitario. Está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender por cada Madre o Padre Comunitario una (1) niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una (1) niña o niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, lo anterior, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente. En este servicio se podrán atender niñas y niños desde los seis (6) meses hasta los dieciocho (18) meses, cuando las infraestructura, dotación y talento humano de la UDS, cumplan con las condiciones de calidad establecidas para atender a esta población.

Las niñas y los niños vinculados al sistema educativo formal, o a otra modalidad de atención a la Primera Infancia, no pueden ser atendidos simultáneamente o en contra jornada en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria. Lo anterior, con excepción de las mujeres en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieren del servicio.

El ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para mejorar los componentes de calidad en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria, para aportar al goce efectivo de los derechos de personas en periodo de gestación, niñas y niños.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

❖ **Modalidad Propia e Intercultural**

La modalidad Propia e intercultural parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, inmensamente diversos e inmersos en una cultura. Esta modalidad surge de la necesidad de realizar actuaciones desde una perspectiva de diversidad, por lo cual, bajo la coordinación de la CIPI con las demás entidades que la conforman, el ICBF inició la construcción de una línea técnica en donde prima el reconocimiento y el respeto de la diversidad, así como, el fortalecimiento de las instancias de participación consulta y concertación, tanto en el nivel nacional, como en ejercicios locales con grupos étnicos y campesinos.

La modalidad Propia e intercultural se suma como una modalidad de atención a la primera infancia en el año 2016, buscando responder a la necesidad de reconocer, acompañar y fortalecer las características particulares que hacen parte del desarrollo de las niñas y niños que habitan en contextos rurales, rurales dispersos y que pertenecen al campesinado o a los grupos étnicos reconocidos en el país. En este sentido, desde la educación inicial en el marco de la atención integral, es fundamental pensar en la materialización de modelos basados en el reconocimiento y especial protección de las niñas y los niños pertenecientes a comunidades campesinas, e indígenas, negras, afro, raizales, palenqueras y Rrom, así como a la exaltación, salvaguarda y pervivencia de los saberes propios de sus comunidades.

Así pues, la modalidad propia e intercultural busca aportar a la garantía del derecho a la educación inicial con pertinencia, oportunidad y calidad, fortalecer su autonomía desde su identidad cultural, promover el buen vivir y potenciar el buen crecer, y el desarrollo integral movilizando el sentido de pertenencia a su comunidad con la participación de las autoridades tradicionales y las familias. La comunidad, se convierte en parte primordial en esta modalidad, comprendiendo el colectivo de individuos que comparten un territorio, creencias, valores, costumbres, prácticas, procesos, cuyos intereses y problemas pueden ser superados colectivamente mediante un sistema de redes que les permite proteger y lograr objetivos comunes con sentido de corresponsabilidad, avanzando hacia la implementación de acciones significativas que transformen sus realidades, fortaleciendo sus capacidades y calidad de vida.

Tradicionalmente, la comunidad se relacionaba con la pertenencia, al compartir territorios y/o espacios comunes dejando de lado otros ámbitos que son transcendentales para entender cualquier comunidad, junto con los procesos que al interior de ella se desarrollan. Desde una visión más amplia e integradora y los siguientes elementos son característicos de las comunidades (ICBF, 2016, p. 18):

- Sentido de pertenencia
- Unidad dinámica en constante transformación y reestructuración.
- Red de apoyo y solidaridad basados en fines y objetivos comunes.
- Comparten un origen y destino común.
- Identidad común basada en aspectos culturales, patrimoniales, simbólicos, históricos, espirituales, de costumbres, hábitos, normas, símbolos y códigos. Aunque no en todos los casos se encuentran ligadas a un territorio específico, en algunas situaciones éste juega un papel fundamental en el desarrollo comunitario.

La Ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre tiene el compromiso de contribuir a generar y potenciar sinergias con los activos de las comunidades étnicas y rurales, principalmente las familias y comunidades, para hacer posible el desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación en armonía con sus planes de vida, visiones de desarrollo y corresponsabilidad en la garantía de sus derechos. Esta modalidad se basa en los siguientes principios[1]:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

- Interculturalidad: Este principio tiene como propósito fundamental, el diálogo horizontal y equitativo entre culturas, lo que implica que éstas, en medio de sus particularidades, propician formas de relacionamiento y encuentro que les permita coexistencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y la valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica el diálogo de saberes, la escucha activa y permanente y la definición de procesos para la construcción de acuerdos en favor del desarrollo de las culturas desde una mirada conjunta que conlleve a lograr al mejoramiento de la calidad de vida de niñas, niños y personas en periodo de gestación, sus familias y comunidades.

- Construcción de confianza: implica la comprensión y el reconocimiento de las posturas de los actores comunitarios e institucionales para el establecimiento de acuerdos, teniendo a niñas y niños como centro de sus decisiones. La construcción de confianza implica procesos de participación donde se establezcan verdaderos diálogos con las poblaciones y se cumplan los acuerdos que se realicen desde el reconocimiento del otro, en el marco del respeto a la diversidad como condición propia del ser humano.
  Participación: principio que implica que los actores involucrados cuenten con espacios reales y efectivos para que intervengan en el diálogo intercultural y genuino para la construcción de acuerdos. Igualmente, busca involucrar a todas las personas de la comunidad en los asuntos que inciden directa o indirectamente en la garantía del derecho a la educación inicial, lo que implica la construcción de formas de entendimiento en las que todos los participantes se comprometan desde el reconocimiento de las formas propias de diálogo de las comunidades.

- Corresponsabilidad: principio que busca la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. En este sentido, la acciones que se realicen deben ser articuladas entre estos tres actores

- Acción sin daño: principio que busca generar y desarrollar sensibilidad para identificar y prevenir con anterioridad acciones y factores que generan conflicto o daño al interior de las comunidades, así como fortalecer los impactos positivos y los factores que promueven salidas no violentas.

- Pluralismo Jurídico: Este principio implica reconocer la existencia de múltiples sistemas jurídicos en una misma área geográfica. Esta definición implica tres cosas: (i) reconocer que el derecho oficial, el derecho del estado, no es el único existente; (ii) que distintas prácticas jurídicas (i.e. justicia indígena, justicias comunitarias) pueden ser reconocidas como distintas formas de derecho; (iii) lo anterior supone, por tanto, que el reconocimiento de soberanía que algunos estados establecen al pretender el monopolio de la fuerza jurídica se relativiza.

Esta modalidad de atención está dirigida a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y de su identidad étnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado obligatorio de transición.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de educación inicial del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

Las comunidades en donde se desarrolla la implementación de esta modalidad serán definidas bajo tres (3) criterios:

a. Priorizadas por el ICBF para dar respuesta a autos de la Corte Constitucional, medidas cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tránsito de otras modalidades, ausencia de otros programas en el perímetro urbano, zonas vulnerables y emergencias humanitarias, entre otras disposiciones.
b. Tránsito de otros servicios de atención a la primera infancia del ICBF para garantizar la prestación del servicio a poblaciones específicas bajo circunstancias particulares valoradas por el ICBF (población desplazada, migraciones, entre otras).
c. A demanda de las comunidades étnicas, campesinas y líderes rurales y/o presidentes de las Junta de Acción Comunal (JAC) que soliciten al ICBF el desarrollo de la modalidad bajo los procedimientos y presupuesto definido para este fin por el ICBF.

Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de los componentes de calidad en la modalidad propia e intercultural, la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres en periodo de gestación y sus familias.

Después de las consideraciones anteriores, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la citada Ley.

Adicionalmente, en lo que respecta a las Buenas prácticas dentro de la gestión contractual, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos

2.1 Convocatoria pública para la selección de los contratistas para la operación de los servicios de las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según el Capítulo III, *Régimen Especial de Aporte - Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar*, del Manual de Contratación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Ahora, según el Manual de Contratación vigente, en el artículo 18, Ordenadores del gasto delegados, se encuentra dispuesto que, serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, en su versión vigente, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 2°, se encuentra EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL, tal y como se relaciona a continuación:

> *ARTÍCULO 2. EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL*
> *1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios sin límite de cuantía, que afecten los rubros del presupuesto del ICBF que se le asignen de cualquiera de los regímenes establecidos en este manual definidos por la ley y/o cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus subdirecciones, o quien haga sus veces, contratación sin perjuicio de las delegaciones otorgadas al Secretario (a) General y a los Directores Regionales. (…)"*

Por tal razón, es responsabilidad de la Subdirección General adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar, se busca garantizar la atención de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que se detallan en el Anexo de Zonificación y que corresponden a las modalidades Institucional y Familiar y Comunitaria, garantizando con ello los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico y las Guías Operativas de cada modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la Planeación de la actividad contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección General en análisis de ubicación, tipo de servicio, zonas, presupuesto define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos, para la prestación de los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Dicho lo anterior, para adelantar estos procesos de contratación en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que los contratistas seleccionados sean los más idóneos para la ejecución de los objetos contractuales, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se harán exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia relacionados más adelante, así como unos criterios de evaluación, los cuales se describirán en el presente formato de estudio previo, en la sección de JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por consiguiente, la presente contratación se adelantará según el artículo 34 Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente.

En este sentido, la suscripción de estos contratos de aporte se encontrará a cargo de las Direcciones Regionales, de conformidad con la Resolución 5161 del 6 de noviembre de 2024, que se anexa, según la cual desde la Dirección General se resolvió reasumir parcial y transitoriamente, el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección, y a su vez delegar parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF dicha facultad. Así las cosas, la Subdirectora General del ICBF, por virtud de la delegación efectuada, tendrá la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, realizar la evaluación de las ofertas, elaborar informe de selección, realizar la recomendación de adjudicación a los (33) Directores Regionales.

En consecuencia, se resolvió en la citada resolución que si bien los treinta y tres (33) Directores Regionales suscribirán los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte objeto de dicha Resolución y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones de las etapas contractual y post contractuales a que haya lugar.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una (s) entidad (es), donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Para esto, se solicita el inicio de un proceso de invitación pública para que a través de la plataforma SECOP II se realice la postulación, evaluación, elaborar el informe de selección de las Entidades Sin Ánimo de Lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que operarán las modalidades de atención conforme lo dispuesto en el Anexo de Zonificación que hace parte integral de este estudio previo.

Ahora bien, expuesto lo anterior, es importante indicar que, el presente proceso de contratación se adelantará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un **contrato de aporte** cuyo objeto es, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar, se busca garantizar la atención de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que se detallan en el Anexo de Zonificación y que corresponden a las modalidades Institucional y Familiar y Comunitaria, garantizando con ello los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico y las Guías Operativas de cada modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la Planeación de la actividad contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección General en análisis de ubicación, tipo de servicio, zonas, presupuesto define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos, para la prestación de los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Dicho lo anterior, para adelantar estos procesos de contratación en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que los contratistas seleccionados sean los más idóneos para la ejecución de los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

objetos contractuales, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se harán exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia relacionados más adelante, así como unos criterios de evaluación, los cuales se describirán en el presente formato de estudio previo, en la sección de JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En este sentido, la suscripción de estos contratos de aporte se encontrará a cargo de las Direcciones Regionales, de conformidad con la Resolución 5161 del 6 de noviembre de 2024, que se anexa, según la cual desde la Dirección General se resolvió reasumir parcial y transitoriamente, el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección, y a su vez delegar parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF dicha facultad. Así las cosas, la Subdirectora General del ICBF, por virtud de la delegación efectuada, tendrá la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, realizar la evaluación de las ofertas, elaborar informe de selección, realizar la recomendación de adjudicación a los (33) Directores Regionales.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una (s) entidad (es), donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Para esto, se solicita el inicio de un proceso de invitación pública para que a través de la plataforma SECOP II se realice la postulación, evaluación, elaborar el informe de selección de las Entidades Sin Ánimo de Lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que operarán las modalidades de atención conforme lo dispuesto en el Anexo de Zonificación que hace parte integral de este estudio previo.

2.3. Teniendo en cuenta que este proceso constituye una fase previa a la contratación directa contemplada en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, la programación de los Planes de Compra y la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal se realizará por parte de las Direcciones Regionales una vez inicie la etapa de contratación

1.2 Descripción de la necesidad:

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

Adicionalmente, en lo que respecta a las Buenas prácticas dentro de la gestión contractual, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

3.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”

3.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de septiembre de 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será EL CARMEN DE ATRATO

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **Quibdó**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.

Según el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

4.2 **Modalidad de selección:**

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "*(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*"; por lo cual, según lo establece el artículo 34 *PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES* del Manual de Contratación del ICBF, para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable. "PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF."

Teniendo en cuenta lo anterior, se contratará mediante la suscripción de contratos de aportes, generando reglas para que, a través de un proceso administrativo de selección, se revisen las reglas y ritualidades previstas por el legislador a aplicar la selección objetiva y transparencia.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

Así las cosas, el procedimiento administrativo de selección será llevado por parte de la Subdirección General del ICBF, quien de conformidad con lo establecido en la Resolución 5161 de 6 de noviembre de 2024, "*Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"* adelantará los trámites necesarios para la realización de la evaluación de las ofertas, elaboración del informe de selección y la recomendación de adjudicación, correspondiéndole a las Direcciones Regionales realizar la suscripción de los contratos, legalización, ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el procedimiento administrativo se adelantará a través de un proceso público y competitivo, a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios, donde acorde con el estudio del sector podrán participar los siguientes tipos de entidades:

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar –HCB[2].
2. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio[3].
3. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
5. Cajas de Compensación Familiar.
6. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales.
7. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
8. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.
9. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
10. Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

PÚBLICA PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Para todos los efectos legales el valor total del contrato es por la suma del SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($792.804.333), distribuido de la siguiente manera: La suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($777.259.150) aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios. El aporte de la EAS es por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($15.545.183), por concepto de contrapartida 2 %.

NOTA 1. La invitación se asignará por el valor resultante de aplicar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF, calculado teniendo en cuenta los valores de complemento para el rubro de arriendo y el valor de la contrapartida (cuando aplique), por cada zona o zonas a las que se presente. Para estos efectos, es responsabilidad del oferente revisar el detalle de la zonificación y en el identificar las UDS cuya contrapartida obligatoria es el arriendo de la infraestructura, o que la alimentación será suministrada por el ICBF.

NOTA 2. EL VALOR DEL APORTE DE LA CONTRAPARTIDA EN NINGÚN CASO PODRÁ DISMINUIRSE, AUN CUANDO SE PRESENTEN INEJECUCIONES, DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA U OTRAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, **Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” del Manual de Contratación del Manual de Contratación**

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los interesados para que su oferta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación pública los interesados presentarán una oferta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la oferta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

1. <u>CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)</u>

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los interesados durante el procedimiento adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como interesados, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Interesado Individual- Singular, como:

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[4].
2. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio[5].
3. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
5. Cajas de Compensación Familiar.
6. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales
7. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
8. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.
9. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
10. Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

Interesado Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los

anteriores. Todos los interesados deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

- ✓ Contar con mínimo doce (12) meses de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior (cuando aplique) antes de la fecha de cierre de la Invitación
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato 1).

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En este formato se debe presentar en formato Excel el listado discriminado de sus órganos directivos y de sus socios, fundadores, asociados o la figura que corresponda acorde con la naturaleza jurídica del proponente. Para el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes deberá presentar esta información. **En caso de que una vez validada esta información contra los estatutos y documentos complementarios se evidencien omisiones, o información inconsistente que no pueda ser subsanada o aclarada durante el plazo de subsanación, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

NOTA 1. Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

NOTA 2. De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el interesado ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

NOTA 3. Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco de la presente invitación pública y en el contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en la presente Invitación Pública, debe acreditar las siguientes condiciones:

• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
• La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

El proponente debe presentar COPIA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES y el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993). La certificación deberá estar vigente, en todo caso, con una fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. La certificación deberá estar vigente, en todo caso con una fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
- Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería **jurídica por parte del ICBF**, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar

1. Certificación o Resolución expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. La certificación deberá estar vigente, en todo caso contar con una fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación que derivan de la presente invitación, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal **deberán aportar:**

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Debe estar vigente, en todo caso con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.

Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.

- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales **cada integrante del interesado plural** deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos **señalados en el Literal B.**

Reglas Generales:

NOTA 1. Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente Procedimiento Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

NOTA 2. Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

NOTA 3. Cuando el representante legal del interesado se encuentre **limitado** para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

  NOTA 1. De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

  NOTA 2. Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

  A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

  B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

  C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el **5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y** que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas**.**

  En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

  NOTA 3. En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar **en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

NOTA 4. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

NOTA 5. Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 2)

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso **cada uno de sus integrantes**, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, **a la fecha de presentación de la oferta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente**.

NOTA 1. En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 1**.

NOTA 2. En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 2**.

NOTA 3. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales
– DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

NOTA 1. En caso de **consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes** deberán cumplir con este requisito.

NOTA 2. No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que **la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la presente Invitación Pública, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la presente Invitación Pública.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las ofertas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (Formato 12)

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de
autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formatos 3 y 4)

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar **el documento original de constitución firmado por los integrantes**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos: **formato 3 MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o Formato 4 MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según**

corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO (Formato 5)

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato 5 **CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 8)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 9)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO de la presente invitación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Formato 10)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar ofertas, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre de la invitación Pública podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos **que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**, podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante la presentación de los demás documentos establecidos para los requisitos jurídicos financieros y técnicos, salvo para los casos de acreditación de experiencia que se detallan más adelante.

****Si el Comité Evaluador advierte que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, o que se encontraba inscrito y canceló el registro dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del proceso, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos, sin distinción del tipo de organización.**

2. Requisitos Componente financiero:

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

NOTA 1. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

NOTA 2. Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

NOTA 3. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

NOTA 4. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

NOTA 5. Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:
2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa (FORMATO 13).
La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.
Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:
• **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, **la capacidad operativa será calculada** a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ MINIMO	ENDEUDAMIENTO MÁXIMO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Adicionalmente, El interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, **deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato 13 DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**, con:

La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, **se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato.** La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato. A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa habilitante en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 6)

Los interesados deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN**, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado. Se precisa que los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tenida en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.**

LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberán acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP**. **En caso de solicitud de subsanación este documento podrá tener fecha de expedición posterior al cierre de la presentación de oferta y hasta el día límite otorgado por la entidad para subsanar.** Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **formato 6** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, **solo se deberá relacionar la información** en el **formato 6** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO. **En caso de discrepancia entre el formato 6 y los certificados allegados, el Comité Evaluador tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.**

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, **el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.**

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

a. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.

a. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.

a. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 9. Las certificaciones para acreditar la experiencia habilitante deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

experiencia ponderable. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 10. En caso de que se detecten señales de alteración o inconsistencias de la información contenida en las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, se dará aplicación a la causal g. de las causales de rechazo de las ofertas.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios **ejecutados y terminados**, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, **no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.**

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.

5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas de la presente invitación pública, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado que se presenta a la invitación Pública.

B. OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL INTERESADO

El interesado deberá tener en cuenta las siguientes reglas para diligenciar la oferta económica:
Debe allegar el formato 1 de **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** anexo a la invitación y diligenciar el cuestionario de SECOP II.

NOTA 1. Si el oferente no presenta el formato 1 dentro de los plazos dispuestos, podrá subsanarlo, siempre y cuando haya diligenciado el cuestionario dispuesto en SECOP II.

NOTA 2. En caso de existir diferencia entre el valor total diligenciado en el cuestionario de SECOP II y el valor total especificado en el formato 1, prevalecerá el valor diligenciado en el formato 1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

Para ello el INTERESADO DEBERÁ RESPONER EL CUESTIONARIO SOBRE EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Se entenderá que en el valor indicado en el formato 1 de **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, constituye la presentación de su oferta y que esta incluye los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, celebración, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este Procedimiento Administrativo de Selección, que estarán a cargo del interesado o asociado, en todo caso, el valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada zona a la que se presente.

NOTA 3. La presente invitación se asignará por el valor resultante de aplicar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF, calculado teniendo en cuenta los valores de complemento para el rubro de arriendo y el valor de la contrapartida (cuando aplique), por cada zona o zonas a las que se presente. **Para estos efectos, es responsabilidad del oferente revisar el detalle de la zonificación y en el identificar las UDS cuya contrapartida obligatoria es el arriendo de la infraestructura, o que la alimentación será suministrada por el ICBF.**

C. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 (Formato 11)

La contrapartida acá solicitada, tiene su razón de ser, en las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF, ya que en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios, atendiendo su finalidad, que es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementación de los programas de atención. Por ende, **para las zonas del Lote 2**, los interesados deberán incluir en su oferta el porcentaje de aporte en dinero o en especie respecto del **aporte del ICBF** para la operación de cada una de las unidades de servicio - UDS que componen la zona o las zonas de la oferta, conforme lo siguiente**:**

- **Para las UDS sin arriendo**, el valor de la contrapartida será del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.
- **Para las UDS con arriendo**, el valor de la contrapartida corresponderá **a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio**, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida del interesado **deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo**, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

El interesado deberá presentar el formato 11 **COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado.

La contrapartida se deberá invertir en los siguientes rubros que se deben detallar con su oferta en el formato 11. Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas para las UDS sin arriendo.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA

Línea de inversión	Descripción
a. Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado: **a.** Licenciado en educación especial: Este profesional acompañará a los agentes educativos y a las familias que tengan niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, ofreciendo herramientas para su inclusión plena y efectiva en la educación inicial. **b.** Profesional en artes plásticas y/o escénicas y/o música: Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con las actividades rectoras de la primera infancia. **c.** Licenciado en educación física y recreación (uno por cada 200 niñas y niños). Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas, niños y mujeres gestantes.
c. Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025
	acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
d. Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
e. Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: Transporte para niñas, niños y familias. Dotación adicional de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su versión vigente. En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el oferente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. Contratación y adquisición de servicios y equipos de vigilancia. En todo caso el interesado debe manifestar su disposición de aplicarla en el formato de carta de presentación de la oferta – formato 1.
f. Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente.
g. Infraestructura	En los casos en que para la operación del servicio se requiera el arriendo de la infraestructura, el aporte de la contrapartida corresponderá a este arriendo, representado en un porcentaje del 2% del valor del aporte del ICBF. SOLO APLICA PARA LAS UDS CON ARRIENDO DEL LOTE 2

8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($792.804.333),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

1. La suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE, ($777.259.150), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
2. La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE) ($15.545.183), por concepto de contrapartida equivalente al 2%

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	MENSUAL	CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $119.708.700
	2	MENSUAL	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $91.824.700
	3	MENSUAL	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $91.824.700
	4	MENSUAL	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $91.824.700
	5	MENSUAL	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $91.824.700
	6	MENSUAL	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $91.824.700

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 05/02/2025
	7	MENSUAL	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE $91.824.700
	8	MENSUAL	CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE $106.602.250

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).**(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **n)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **o)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **p)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **q)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (**iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo: a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras**. b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de participantes atendidos en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **f)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de acompañamiento a madres, padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con la guía operativa que corresponde al servicio que se está prestando y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales técnicos de la modalidad y guías operativas correspondientes a la modalidad y servicio de atención. **g)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **h)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **i)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales)**. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **b: Para el segundo, tercer desembolso (…):** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el último desembolso:** se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista **PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar** desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos**: a)** para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y **b)** para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. P**ARÁGRAFO OCTAVO**. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.**PARÁGRAFO DECIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 05/02/2025

correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. -** RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de **Herminia Puentes Hidalgo**, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF. **PARAGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes**. PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte,** la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR no podrán exceder el término de (…), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 05/02/2025
	(5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

12. **VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024, la Dirección General reasumió de manera parcial y transitoria el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, NO será necesario llevar a cabo el Comité de Contratación de la Dirección Regional, para los contratos de aporte derivados de la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN ya que, este tiene como finalidad realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual, cuando esta hubiera
sido delegada a los Directores Regionales

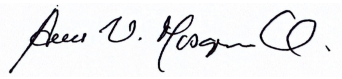
13. ANEXOS.

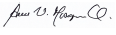
Tabla Matriz Estimación de Riesgos
Memorando

14. APROBACIONES.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/02/2025**

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Centro Zonal CZ QUIBDO	**Ana Victoria Mosquera Quesada**	

Revisó: Ana Victoria Mosquera Quesada 
Elaboró: Omaira Patricia Murillo - Carlos Andres Londono__

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio	**PROCESO** **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos** **Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre**	**Anexo #**	**3**
		Fecha	**15/10/2021**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	SEMANAL
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Polít	No lograr el desplazamiento por la ocurrencia de eventos o situaciones por causas de orden público.	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF-CONTRATISTA	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medi	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo contrato, por parte del supervisor del contrato.	SEMANAL
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los procesos por parte de las diferentes áreas del ICBF que intervienen directa o indirectamente en la ejecución contractual .	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Me	ICBF	Establecer alternativas de solución al interior del ICBF en cada situación que se presente.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Me	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del contrato, por parte del supervisor del contrato.	SEMANAL
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen la inejecución del contrato.	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alt	ICBF-CONTRATISTA	Modificación del cronograma y plan de trabajo del contrato.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución por parte del supervisor del contrato, mediante la verificación de documentación de los servicios prestados en el territorio.	SEMANAL
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros)	Conflictos laborales e incumplimiento de las actividades programadas, a cargo del contratista, lo que generaría retraso en el desarrollo del objeto del contrato. Acciones judiciales.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	En el evento que se que se presente este situación se debe verificar que la ESAL este cumpliendo con los normatividad relacionada con riesgos laborales. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como el remplazo de profesionales, nuevo	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a cada uno de los eventos que se presenten.	SEMANAL
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información Se materializa cuando en cumplimiento de sus obligaciones, el aliado administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo del objeto contrato o sin las debidas autorizaciones establecidas por el ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	NO	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento y verificación en el comité técnico sobre la información administrada y entregada al aliado	SEMANAL
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por utilización de imagen corporativa sin previa autorización del ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alt	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	NO	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación	Seguimiento y verificación al uso de la imagen por parte del aliado	SEMANAL
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.	Desequilibrio económico para las partes	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Me	ICBF-CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización de la normativa realcionada con el Contrato.	SEMANAL
9	General	Externo	Ejecución	Social	Dificultades de acceso al territorio focalizado, debido a las difíciles condiciones climáticas de dichos territorios.	Retraso en la ejecución de actividades y objeto del Contrato.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alt	ICBF-CONTRATISTA	Ajustar el cronograma y plan de trabajo de ejecución del contrato. Elaborar planes de contingencia que contemplen	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Me	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Liquidación	Seguimiento al cronograma y plan de trabajo del contrato.	SEMANAL
10	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	ICBF	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1=Raro	1= Insignifica	2	Riesgo Baj	NO	ICBF	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas intervienen en la ejecución.	SEMANAL
11	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo B	CONTRATISTA	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación al Contrato.	1=Raro	1= Insignifi	2	Riesgo B	No	Supervisor del Convenio	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del convenio y comunicación a las demás personas intervienen en la	SEMANAL
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del Contrato	1=Raro	1= Insignifica	2	Riesgo Baj	ICBF	Seguimiento de la expedición del registro presupuestal	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Baj	SI	ICBF	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del Contratista y la dependencia encargada del	1 vez con posterioridad a la firma del Convenio

Denominación del bien o servicio	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	Anexo #	3
		Fecha	15/10/2021

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza del monitoreo?	Periodicidad
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades para cumplir con la entrega de los productos en el plazo establecido en el contrato.	Retraso en la ejecución del objeto del contrato.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento semanal a la ejecución del convenio con el propósito de generar alertas y tratamiento de las mismas para optimizar los tiempos de entrega y que los mismos se den dentro del plazo establecido en el contrato.	4=Probable	2= Menor	6	Riesgo Alto	SI	ICBF y Contratista	Ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	1. Por medio del seguimiento realizado por la supervisiónefectuada por el ICBF de forma presencial o virtual al desarrollo de las actividades realizadas por el contratista. 2. Seguimiento por parte del Comité Técnico del contrato para generar alertar y recomendar tratamientos para mitigar el riesgo	SEMANAL